

**3934** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición y al objeto de proseguir con el proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad.*

El Acuerdo Administración-Sindicatos, adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997; el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, así como el apartado sexto del Acuerdo Administración-Sindicatos para el año 2000, incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación de empleo estructural desempeñado con vinculación de carácter temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Por ello, y a fin de alcanzar la estabilidad prevista en dichos acuerdos, referida al personal interino que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la enseñanza superior,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

### **Bases de convocatoria**

#### **1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, grupo D, de la Universidad de La Laguna, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio el Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Acuerdo para la Consolidación de Empleo Temporal de 1997 (Acuerdo Administración-Sindicatos, en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997); Estatutos de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de enero de 2002.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de

otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización al año académico 1975-1976.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### **3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Laguna (Rectorado, calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna); Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9, Santa Cruz de Tenerife); Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «Cuerpo o Escala», harán constar «Escala de Auxiliares Administrativos-Consolidación de empleo temporal».

En el recuadro 3, correspondiente a «Forma de acceso», los aspirantes que no les sea de aplicación la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Universidad de La Laguna, a la fecha de publicación de la presente convocatoria consignarán necesariamente la letra «B». El resto de los aspirantes consignarán la letra «A».

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2065006761114000069, en las oficinas de Cajacanarias, bajo el nombre «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de La Laguna. Consolidación de empleo temporal».

En la solicitud deberá figurar la acreditación del mencionado ingreso. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5 Los aspirantes que presten o hayan prestado servicios como funcionarios interinos de la Escala de Auxiliares Administrativos (grupo D) en la Universidad de La Laguna deberán presentar, unida a la solicitud para la valoración de la fase de concurso, certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna.

La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria), entre otros extremos, hará mención expresa de la condición de funcionario interino del aspirante, la antigüedad como personal interino, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La contravención de alguna de estas normas determinará exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Rector.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Rectorado de la Universidad de La Laguna dictará Resolución, que se publicará conjuntamente en el «Boletín Oficial del Estado», y en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/ofertaplazas/> y tabloneros de anuncios del Rectorado, en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, fecha que será igualmente determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recurso.

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponerse, no obstante, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que han sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designen.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario y tres Vocales, sean titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso, provisión de puestos y promoción profesional.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Laguna.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otra equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En dichos impresos los aspirantes deberán consignar la forma de acceso especificada en la base 3.3 de la convocatoria.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna, teléfono: 922 31 94 90) y correo electrónico [concurso@ull.es](mailto:concurso@ull.es)

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 7. Listas de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, y con indicación, en todo caso, del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificación del Registro Central de Personal o de la Universidad de La Laguna para acreditar la condición de funcionario interino del grupo D, en el que conste expresamente la Escala a la que pertenece.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala Auxiliar Administrativa, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos. La adjudicación de plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, contra las decisiones del Tribunal podrá interponerse, por persona legitimada, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir de la notificación o publicación ante el Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna. Contra las resoluciones de éste podrá interponerse, por persona legitimada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, 28 de diciembre de 2001.—El Rector, José S. Gómez Soliño.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoraciones

1. El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.1 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II de esta convocatoria, dirigido a apreciar la comprensión y conocimiento del mismo por los aspirantes.

Por cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo correcta sólo una de ellas.

Las aspirantes señalarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, pudiendo fijar el Tribunal una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de cinco puntos en este primer ejercicio, a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para el acceso a esta Escala.

1.1.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases. El opositor deberá optar por alguna de las fases, haciéndolo constar en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Opción 1. Consistirá en la elaboración de un documento de carácter administrativo propuesto por el Tribunal utilizando el procesador de textos «Word» (Microsoft Office 97), según las instrucciones de ejecución que facilitará el Tribunal calificador.

Los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo grabado en diskette.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la realización de este ejercicio.

En este ejercicio se valorará la ortografía, la correcta ejecución y la presentación.

Opción 2. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de entre dos supuestos propuestos por el Tribunal, basado en el contenido del programa que figura como anexo II a la presente convocatoria.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora.

Cada opción se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del nivel de ejecución necesario para alcanzar la calificación mínima de cinco puntos en este segundo ejercicio, a la vista de la dificultad del mismo y el grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para el acceso a esta Escala.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

1.2 Fase de concurso.

1.1.2 La valoración de esta fase será del 40 por 100 del total del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación.

A partir del día siguiente al de ser publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, se procederá a la apertura de un plazo de diez días hábiles, para que los opositores aporten justificación documental de todos y cada uno de sus méritos a efectos de valoración en la fase de concurso. Estos documentos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo para aportar los méritos, el Tribunal valorará y hará pública la lista provisional de la fase de concurso, estableciéndose un nuevo plazo de diez días hábiles para reclamar la valoración de esta fase.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por los servicios de personal del Departamento o Administración en que el interesado haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estime oportuno para la mejor valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los siguientes méritos:

a) **Antigüedad:** Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de La Laguna, con vínculo de carácter interino, a razón de 1,25 puntos por cada año de servicios prestados, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de este mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad a la fecha de publicación de esta convocatoria. A estos efectos, en el supuesto de redistribución de efectivos previsto en el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los servicios se computarán como prestados en la Unidad en la que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) **Formación y perfeccionamiento:** La formación y perfeccionamiento del candidato será valorado con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de dos puntos:

Por cada curso de formación relacionado con puestos de trabajo de la Administración, impartido por el Instituto Canario de Administración Pública: 0,1 puntos.

Por cada curso de formación relacionado con puestos de trabajo de la Administración, impartido por la Universidad de La Laguna: 0,5 puntos.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

El Tribunal publicará en la sede señalada en la base 5.10, y en aquellos otros lugares que se estime oportunos, la relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional para realizar las alegaciones que estimen oportunas en orden a rectificar la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

1.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º La mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## ANEXO II

### Programa

Tema 1. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 2. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

Tema 3. El recurso contencioso-administrativo.  
Tema 4. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

Tema 5. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Sistema retributivo.

Tema 6. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: De la Comunidad universitaria.

Tema 7. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: El régimen económico y financiero.

Tema 8. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna: Del Gobierno universitario.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Manuel Ledesma Reyes, perteneciente al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, excelentísimo señor Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Doña Ana Rosa Santos Cabrera, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Don Manuel Luis Estévez Almeda, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Doña Cecilia Loaisa Lara, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Don Jesús Pérez Martínez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretario: Don Ángel Rodríguez Alonso, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Jefe del Negociado de Habilitación, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don José Fernández González, perteneciente al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, excelentísimo señor Vicerrector de Alumnado de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Don Andrés Bernardo Correa, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Don Valentín Sosa Guardia, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Doña Carmen Nieves Reyes Flores, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal Funcionario.

Doña María Concepción González Gil, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña Evangelina Rivero Rodríguez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Colaboradora del Negociado de Formación y Evaluación, que actuará con voz y sin voto.

## ANEXO IV

Don/doña .....,  
NIF número ....., con domicilio en calle .....,  
municipio ....., provincia .....,  
teléfono .....

Declara bajo juramento que no ha sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el desempeño de la Función pública.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Fdo.:

### ANEXO V

D/D<sup>a</sup> .....

Cargo: .....

Centro directivo o Unidad administrativa: .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Apellidos ..... Nombre .....

Grupo a que pertenece: .....

Cuerpo: .....

D.N.I. .... Número de Registro de Personal .....

Destino actual: .....

Situación administrativa: .....

Número total de años de servicios prestados como funcionario interino de la Escala de Auxiliares Administrativos (Grupo D) en el ámbito de la Universidad de La Laguna, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

|                               |
|-------------------------------|
| AA/MM/DD<br>...../...../..... |
|-------------------------------|

Titulación académica .....

Para que conste, expido la presente certificación en .....

.....

(Localidad, fecha, firma y sello)

**Jefatura del Servicio de Recursos Humanos**  
**Universidad de La Laguna.**